



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0532-CU-2021
Piura, 30 de diciembre de 2021**

VISTO

El expediente N° 1277-0201-21-1 de fecha 28 de diciembre de 2021, presentado por el Dr. **Julio Enrique López Castillo**, Miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0873-CU-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, se resuelve: Designar, a los integrantes del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo de dos (02) años, a partir del 18 de diciembre de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2021, de conformidad con el Artículo 222° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que quedará conformado como sigue: Dr. Francisco Takayama Cieza – Presidente, Dr. Vicente Paredes Muro – Miembro y Dr. Dante Castro Coronado – Miembro (A partir del 03 de junio de 2019 hasta el 02 de junio de 2021);

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0180-CU-2020 del 24 de julio de 2020, se resuelve: Modificar, la Resolución de Consejo Universitario N° 0873-CU-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, con la finalidad de reemplazar al Dr. Vicente Luis Paredes Muro, miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, por el Dr. Jaime Romero Zapata, a partir del 02 de julio de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2021; de conformidad con el Artículo 219° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0268-CU-2021 del 04 de agosto de 2021, se resuelve: Designar, a partir del 04 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021, al Dr. Julio Enrique López Castillo, como Miembro de Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 070-TH-UNP-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, el Dr. Julio Enrique López Castillo, Miembro del Tribunal de Honor de la UNP, se dirige al Señor Rector, a fin de manifestarle que actualmente se encuentran procesos administrativos disciplinarios (docentes y alumnos) en procesos, los cuales de acuerdo a Ley cuentan con plazos establecidos y a la fecha no pueden adoptar ningún tipo de acuerdo en razón que solo hay 01 integrante y los acuerdos se toman en sesiones, en las cuales según lo estipulado en el art.10 del Reglamento del T.H. *"El Tribunal de Honor sesiona permanente en sus 3 miembros, para los efectos de las investigaciones que se lleven a cabo en la tramitación de los procesos disciplinarios, la decisión final se adoptará con la totalidad de sus miembros"*. Considerando que el Tribunal de Honor lo conforman 03 miembros, es que le solicitamos de forma urgente la designación de los integrantes y un miembro accesorio, por los motivos antes expuestos;

Que, mediante Oficio N° 1971-R-UNP-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Señor Rector solicita elevar a Consejo Universitario, la designación de los miembros para el Tribunal de Honor, como sigue: Dr. Francisco Takayama Cieza – Presidente, Dr. Vicente Paredes Muro – Miembro y Dr. Julio Enrique López Castillo – Miembro;

Que, al respecto, debemos precisar que la Ley Universitaria N° 30220, establece:

Artículo 75°. – TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO.

"El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) DOCENTES ORDINARIOS EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, DE RECONOCIDA TRAYECTORIA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y ÉTICA, ELEGIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR".

En ese mismo sentido, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone:

Artículo 219°. - DEL TRIBUNAL DE HONOR.

"La Universidad Nacional de Piura tendrá un Tribunal de Honor cuya función será emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute.

Artículo 220°. - De la Conformación.

El Tribunal de Honor está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, ELEGIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR Y RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0532-CU-2021
Piura, 30 de diciembre de 2021**

Artículo 222°. - De la vigencia del Tribunal de Honor.
El Tribunal de Honor tendrá un período de duración de dos (02) años contados a partir de su elección.”.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 18 de fecha 30 de diciembre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, a los integrantes del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo de dos (02) años, a partir del **30 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2023**, de conformidad con el Artículo 222° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que quedará conformado como sigue:

- **Dr. Francisco Takayama Cieza – Presidente**
- **Dr. Vicente Paredes Muro – Miembro**
- **Dr. Julio Enrique López Castillo- Miembro**

ARTÍCULO 2°. - **ELEVAR**, la presente Resolución a la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,VRI,DGA,OCP, OCEP, OCARH(04),OCAJ, TH,INTs(3),ARCHIVO(2).
17 copias/ B.lpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



[Firma]
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL